



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Salud



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 000147
Litueche, 23 Enero 2026

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El inciso primero del Artículo N°203 del código del trabajo, disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado, consigna que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas cunas anexas e independiente del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras estén en el trabajo. En aquellos casos en que el órgano de la Administración no se encuentre pagando por concepto de sala cuna al tenor de lo antes expuesto y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, esta Contraloría general no advierte inconveniente en que se entregue un monto de dinero para costear los cuidados de los niños menores a dos años.
- Que la Municipalidad de Litueche, no cuenta con sala cuna.
- Que, la madre trabajadora que tiene un hijo(a) menor de dos años, tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 Código del Trabajo en cualquier evento que le impida cuidar adecuadamente a su hijo menos de dos años.
- Que, según la Ley se procede jurídicamente el pago de un bono compensatorio: si por prescripción médica el niño o niña tiene impedimento de asistir a sala cuna, si el lugar de trabajo este apartado de los centros urbanos donde no hay sala cuna o bien que la jornada de la trabajadora no sea compatible con el funcionamiento de una sala cuna.
- Que, el Decreto Alcaldicio N° 2084 de fecha 31 diciembre 2025, que la nombra en calidad de plazo indefinido por la Ley N°18.378 a la Sra. Annie Pezoa Morales, cédula de identidad [REDACTED] de profesión Psicóloga a contar del 01 de enero 2026.
- Que, la solicitud presentada por la funcionaria Sra. Annie Pezoa Morales, de fecha 09 Enero 2026, donde solicita se le otorgue el derecho a sala cuna, beneficio otorgable hasta que el hijo cumpla los dos años, de acuerdo con el artículo 203 del Código del Trabajo.
- El Acuerdo de concejo N° 128/2024 de fecha 21 de agosto 2024, donde se aprueba un bono compensatorio sala cuna, por un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos). - para otorgar a funcionarias que cumplan con los requisitos. -
- Que, se presenta el certificado de nacimiento de su hija Eloisa Trinidad Osorio Flores [REDACTED] cuya fecha de nacimiento es el 14 de Julio 2025.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre del 2024, nombra a Alcalde Titular de la Comuna de Litueche a Don Rodrigo Palominos Vidal. Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 10 de Diciembre del 2024 que fija subrogancias.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Salud



Litueche
crecemos juntos

DECRETO: 000137

1. Se ordena el pago por concepto de BONO COMPENSATORIO SALA CUNA a la funcionaria que a continuación se detalla:

Cedula de Identidad	Nombre	Fecha Ingreso Solicitud Beneficio	Monto Bono	Fecha Inicio Bono	Fecha Termino Bono
[REDACTED]	Annie Pezoa Morales	09/01/2026	\$100.000.-	01/01/2026	Julio 2027 (considera este mes solo el 50% valor total del bono)

2. El Bono mencionado en el numeral N°1 debe comenzar a cancelarse junto con la remuneración del mes Enero 2026.
3. El bono compensatorio de sala cuna no reviste el carácter de remuneración y por ende no es imponible.
4. Impútese el gasto al Subtitulo 21 Ítem 01 asignación 001 subtitulo 014 Sub Sub Asignación 999, cuenta denominada "Otras Asignaciones Compensatorias del Presupuesto Municipal Vigente.
5. Notifíquese a la Habilitada del Departamento de Salud, para que realice el proceso correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretaría Municipal (S)



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/RVS/PVV/GRV/gfp
DISTRIBUCIÓN:
* Oficina de Partes
* Archivo DSM